



## DECRETO

### Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Visto el informe – propuesta del el Jefe del Área de Derechos Sociales de fecha 17 de agosto de 2023, con el siguiente tenor literal:

**“ASUNTO:** Aprobación de la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL** del Área de Derechos Sociales.

Vistos los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al empleado público que suscribe emitir el siguiente:

### INFORME-PROPUESTA

Vista la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas a Personas con Diversidad Funcional, aprobada definitivamente en fecha 1 de agosto de 2018 (BOP nº 148, de 1 de agosto de 2018), rectificada por error de transcripción en su artículo 5 en virtud de acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018 (BOP nº 202, de 19 de octubre de 2018) y modificada mediante acuerdo plenario de 27/10/21 (BOP nº 234 de 10 de diciembre de 2021), que en su artículo 7 establece que el procedimiento para la concesión de dichas ayudas se incoará mediante Convocatoria.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, por el que se delega en el Concejal del Área de Inclusión Social, entre otras, las competencias en materia de subvenciones que correspondían hasta esa fecha al citado órgano.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones, así como al contenido mínimo que ha de contener la correspondiente convocatoria, se procede a formular la siguiente **PROPUESTA:**

**Primera.-** Aprobar la convocatoria de las Ayudas económicas a personas con diversidad funcional, conforme a la Ordenanza reguladora, por un importe total de



525.000,00 euros, quedando el texto de la convocatoria redactado tal y como figura en el anexo del presente informe.

**Segundo.**- Disponer la publicación del texto de la convocatoria así como el resto de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente  
El Jefe del Área de Derechos Sociales

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.**

**Primero.- Normativa reguladora.**

Las ayudas convocadas en la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, así como por la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas a Personas con Diversidad Funcional, aprobada definitivamente el día 1 de agosto de 2018 (BOP Málaga nº 148, de 1 de agosto de 2018), rectificada por error de transcripción en su artículo 5 en virtud de acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018 (BOP nº 202, de 19 de octubre de 2018) y modificada mediante acuerdo plenario de 27/10/21 (BOP Málaga nº 234 de 10 de diciembre de 2021).

**Segundo.- Créditos presupuestarios y cuantías.**

1. Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2022, prorrogado para el ejercicio 2023 y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 30000/231124/48000, siendo 525.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



2. Las ayudas consisten en el otorgamiento de una prestación económica única. La cuantía máxima de la ayuda a otorgar por unidad familiar será del 45% del IPREM anual a 12 meses vigente.

3. El importe individual de cada una de las ayudas irá en función de la puntuación obtenida tras la baremación, según el siguiente cuadro:

<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
Hasta 35 puntos	25% IPREM anual vigente
Entre 36 y 50 puntos	35% IPREM anual vigente
Más de 50 puntos	45% IPREM anual vigente

#### **Tercero.- Objeto y finalidad.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir con los mayores gastos que se derivan de una situación de discapacidad en aquellas personas que cuenten con unos ingresos económicos limitados, con el objeto de evitar o paliar una posible situación de exclusión social.

#### **Cuarto.- Régimen de compatibilidad de las ayudas.**

La ayuda objeto de la presente convocatoria será compatible con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Quinto.- Beneficiarios y requisitos.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las personas físicas (mayores o menores de edad) que el último día del plazo de presentación de las solicitudes, reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Tener reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 45%, o de un 33% si se trata de menores de 18 años.

b) *Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de Mijas como mínimo por un periodo de 3 años inmediatamente anteriores a la solicitud.*

c) *Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia no superen los límites de la siguiente tabla:*

<i>Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA</i>	<i>LÍMITE DE INGRESOS MENSUALES</i>
<i>1 miembro</i>	<i>200% DEL IPREM MENSUAL<sup>1</sup> (1.200,00 €)</i>
<i>2 miembros</i>	<i>245% DEL IPREM MENSUAL (1.470,00 €)</i>
<i>3 miembros</i>	<i>360% DEL IPREM MENSUAL (2.160,00 €)</i>
<i>4 miembros</i>	<i>440% DEL IPREM MENSUAL (2.640,00 €)</i>
<i>POR CADA MIEMBRO A CONTAR DESDE EL QUINTO SE AÑADE UN 25% DEL IPREM MENSUAL (+150,00 €)</i>	

*Se entenderá por unidad económica de convivencia, aquella constituida por la persona beneficiaria, sus padres, madres, hermanos, hermanas, hijos, hijas y cónyuge (o persona unida por análoga relación), siempre que convivan con ella y se encuentren empadronados/as en el mismo domicilio.*

*A los efectos de determinar la renta de los integrantes de la unidad económica de convivencia se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de: rendimientos de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras.*

d) *Encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas.*

*Dada la naturaleza de este tipo de subvenciones, dirigidas a sectores de la población en situación de especial vulnerabilidad, se exceptúa a los/as beneficiarios/as del cumplimiento del resto de los requisitos previstos en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

<sup>1</sup> IPREM MENSUAL 2023: 600,00 €.

**Sexto.- Criterios de baremación.**

1. Los criterios de baremación serán los siguientes:

**A) Situación económica:**

Para la baremación de la situación económica de la unidad económica de convivencia se aplicará la siguiente tabla:

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA	INGRESOS MENSUALES INFERIORES A	PUNTOS
1 miembro	150% DEL IPREM MENSUAL (900,00 €)	5 PUNTOS
2 miembros	184% DEL IPREM MENSUAL (1.104,00 €)	5 PUNTOS
3 miembros	270% DEL IPREM MENSUAL (1.620,00 €)	5 PUNTOS
4 miembros	330% DEL IPREM MENSUAL (1.980,00 €)	5 PUNTOS
5 miembros o más	18% DEL IPREM MENSUAL MÁS POR CADA MIEMBRO (+108,00 €)	5 PUNTOS

**B) Situación sociofamiliar.**

Para la baremación de la situación sociofamiliar se aplicará la siguiente tabla:

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada hijo/a menor de edad en la unidad familiar	5 PUNTOS
Familia monoparental	5 PUNTOS
Tener reconocido un grado I de dependencia	20 PUNTOS

<i>Tener reconocido un grado II de dependencia</i>	<i>30 PUNTOS</i>
<i>Tener reconocido un grado III de dependencia</i>	<i>50 PUNTOS</i>
<i>Tener reconocido una discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65%</i>	<i>10 PUNTOS</i>
<i>Tener reconocido una discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%</i>	<i>15 PUNTOS</i>
<i>Tener reconocido una discapacidad igual o superior al 75%</i>	<i>25 PUNTOS</i>

2. La puntuación total obtenida será el resultado de la suma de los criterios económicos y socio familiares, que serán los que determinen el orden de anticipación de las personas beneficiarias de la ayuda, así como el importe de la ayuda concedida, hasta agotar la partida presupuestaria consignada a este proyecto.

3. En caso de producirse igualdad de puntos o más solicitudes que ayudas convocadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad y por este orden:

- 1º Mayor grado de dependencia.
- 2º Mayor grado de discapacidad.
- 3º Familias con mayor número de miembros.
- 4º Mayor antigüedad en el padrón municipal de habitantes.

4. En el caso de que exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la ordenanza y en la convocatoria, no será necesario, en orden al principio de celeridad en la tramitación de los expedientes, proceder a baremar y comparar las solicitudes presentadas.

**Séptimo.- Documentación a aportar.**

1. La documentación a aportar junto a la solicitud será la siguiente:

- a) DNI / NIE o Pasaporte en vigor de la persona beneficiaria, así como de su representante legal, en su caso.



- b) *Libro de familia completo o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.*
- c) *Certificado/Volante de empadronamiento colectivo histórico del Ayuntamiento (sólo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta).*
- d) *Documento acreditativo de grado discapacidad en vigor (Certificado, resolución, tarjeta...).*
- e) *Resolución de grado de dependencia actualizada (con el grado en vigor), en su caso. (Documentación obligatoria para sumar puntos por dependencia).*
- f) *Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar:*
- *En el caso de pensionistas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente (sólo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta). Se tendrán en cuenta los ingresos percibidos en los tres últimos meses.*
  - *En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas (a contar desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes) y vida laboral, (esta última, sólo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta).*
  - *En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de la última declaración trimestral del Modelo 130/131 o nóminas. En su defecto, última declaración anual de IRPF o certificado de rentas.*
  - *En el caso de personas en situación de desempleo: Certificado de prestaciones o consentimiento expreso para su consulta. Se tendrán en cuenta los ingresos percibidos en los tres últimos meses.*
  - *Para justificar ingresos procedentes de pensiones de alimentos o compensatorias, resolución judicial o convenio en el que se adopte. En casos de impago, será necesario*



*acreditar documentalmente el inicio de reclamación judicial, sin cuya presentación, se computará como ingreso el importe íntegro establecido.*

*En los casos en que el procedimiento judicial (de divorcio, separación o medidas) se halle incoado pero sin resolución, se exigirá justificación documental de su existencia, así como declaración responsable sobre los importes recibidos durante los tres últimos meses y un extracto bancario del mismo periodo.*

*En caso de separación de hecho entre progenitores (incluidos supuestos de falta de convivencia o empadronamiento en domicilios diferentes) sin acreditación documental de la existencia de resolución o incoación de procedimiento de divorcio, separación o medidas, se computará miembro de la unidad económica de convivencia a todos los efectos al progenitor que no esté empadronado o no resida de forma efectiva con la persona beneficiaria, por lo que resultará preceptivo aportar la documentación justificativa necesaria prevista en el presente artículo para los miembros de la unidad económica de convivencia.*

- g) Certificado de titularidad, contrato o cartilla bancaria donde se refleje el número de cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria (o representante legal en caso de menores o incapacitados) donde efectuar el pago de la ayuda.*
- h) En caso de familia monoparental, sentencia de separación, divorcio o medidas paternofiliales, en su caso, o cualquier otra documentación acreditativa (certificado de defunción, convenio regulador, justificación de inicio de trámites judiciales, etc...). Esta documentación acreditativa será necesaria para sumar puntos por familia monoparental, no resultando suficiente una declaración responsable.*
- i) Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, o autorización para la consulta.*
- j) Cualquier otra documentación que pueda ser necesaria para justificar la concurrencia de los requisitos establecidos en la presente convocatoria o que pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.*

**Octavo.- Tramitación.**





1. El plazo para solicitar las ayudas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2. La solicitud deberá presentarse conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo debidamente cumplimentada y firmada, en los Registros Generales o en los Registros Auxiliares del Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mijas o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Si alguna de las solicitudes no se acompaña de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días desde la publicación en el tablón de edictos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tal requerimiento se realizará mediante publicación de listado de solicitudes a subsanar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá, por parte del /la profesional de referencia correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios, a valorar el expediente mediante la aplicación de los correspondientes baremos, emitiendo informe sobre la puntuación obtenida, y sobre el importe correspondiente. Posteriormente, dichos informes se elevarán a una Comisión, que previo examen y valoración de los expedientes, elaborará un informe con el listado de las personas beneficiarias por orden de puntuación. El acta de la Comisión se elevará en forma de informe-propuesta a la Concejalía.

La Comisión estará formada por al menos tres vocales, un presidente/a y un secretario/a.

El Concejal/a Delegado/a, recibido el Acta de la Comisión, trasladará el expediente a la Intervención General para su fiscalización previa.

5. Una vez fiscalizado el expediente se dictará resolución, que será publicada a través del tablón de edictos y la página web del Ayuntamiento de Mijas.



*La resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.*

*El plazo máximo para resolver el expediente será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud.*

*6. La notificación a las personas interesadas se realizará a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas, que será la vía oficial a efectos de comunicación y notificación.*

#### **Noveno.- Abono de la ayuda.**

*1. Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención, una vez haya recaído resolución.*

*2. En virtud de lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que la subvención se otorga por la simple concurrencia en el perceptor de una situación de discapacidad, el pago no requerirá más justificación que la aportación previa de la documentación prevista en la presente convocatoria, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.*

*En todo caso, las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Mijas para estas prestaciones. Por ello para recibir la ayuda, no bastará con que la persona beneficiaria reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario tener en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.*

#### **Décimo.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

*Son obligaciones de la persona beneficiaria someterse a los posibles controles sobre las circunstancias declaradas y prestar la debida colaboración.*



### **Undécimo.- Justificación.**

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que las presentes ayudas se conceden únicamente por la concurrencia en los perceptores de una situación de discapacidad, no se requerirá más justificación que la acreditación de dicha situación de discapacidad previamente a la concesión, mediante la presentación de la documentación que la convocatoria prevea como obligatoria junto a la solicitud, sin perjuicio de los controles que se establezcan en virtud de lo previsto en la ordenanza reguladora.

Dado el carácter privado y puntual de los gastos a financiar, los beneficiarios quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

### **Décimo – segundo.- Desestimación y/o Reintegro.**

1. Procederá la desestimación de la ayuda o en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el/la deudor/a ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, procediendo en dicho caso el reintegro total.

- Falta de colaboración u obstaculización a la labor de control que pudiera llevarse a cabo por parte del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de las infracciones que dichas conductas podrían haber supuesto.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de



Subvenciones, y por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo - tercero.- Régimen sancionador.**

La ayuda objeto de la presente convocatoria estará sometida al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**

**1.- DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA (PERSONA CON DISCAPACIDAD).**

Apellidos		Nombre	DNI/NIE
Dirección		Municipio	Provincia
Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico	

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (A RELLENAR ÚNICAMENTE EN CASO DE SER PERSONA DISTINTA A LA ANTERIOR).**

Apellidos		Nombre	DNI/NIE
Dirección		Municipio	Provincia
Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico	

**EXPONE:** Que solicita la concesión de una subvención en virtud de lo establecido en la Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas a personas con diversidad funcional.

**3.- DATOS DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EMPADRONADOS EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA BENEFICIARIA.**

**Sólo se reflejarán los datos de los siguientes parientes de la persona beneficiaria: padres, madres, hermanos, hermanas, hijos, hijas y cónyuge (o persona unida por análoga relación), siempre que convivan con ella y se encuentren empadronados/as en el mismo domicilio.**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>PARENTESCO CON LA PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>SITUACIÓN LABORAL</b> (ocupado, desempleado, pensionista, etc.)	<b>CONSIENTE LA CONSULTA DE DATOS*</b> (Firma)


**\* DATOS PARA CUYA CONSULTA SE PRESTA CONSENTIMIENTO:**

**Si no consiente la consulta de alguno de estos datos, poner "NO", junto al que expresamente no desea autorizarse y el DNI de la persona que no autoriza.**

**DATOS DEMANDANTE EMPLEO:**

- Sus datos de demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos.
- Importes de prestación de desempleo percibidos durante un periodo.

**DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- Estar dado de alta en Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Prestaciones Públicas - IT Maternidad-Paternidad por un periodo concreto.
- Situación Laboral en Fecha Concreta - Vida laboral.

**DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS:**

(Estar al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas).

**DATOS DE EMPADRONAMIENTO:**

Consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

**\*DOCUMENTOS PARA CUYA INCORPORACIÓN SE PRESTA CONSENTIMIENTO:**

**Si no consiente la incorporación, poner "NO"**

- Documentos en vigor obrantes en el expediente relativo a la Convocatoria de ayudas a personas con diversidad funcional correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mijas.

**4.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar con una X lo que proceda).**

	DNI / NIE o Pasaporte en vigor de la persona beneficiaria, así como de su representante legal, en su caso.
	Libro de familia completo o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
	Certificado de empadronamiento colectivo histórico del Ayuntamiento (sólo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta).
	Documento acreditativo de grado discapacidad en vigor (Certificado, resolución, tarjeta...).
	Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar: - En el caso de pensionistas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente (sólo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta). - En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral, (esta última, sólo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta). - En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de la última declaración trimestral del Modelo 130/131 o nóminas. En su defecto, última declaración anual de IRPF o certificado de rentas. - En el caso de personas en situación de desempleo: Certificado de prestaciones o en su caso consentimiento expreso para su consulta.
	Certificado de titularidad, contrato o cartilla bancaria donde se refleje el número de cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria (o representante legal en caso de menores o incapacitados) donde efectuar el pago de la ayuda.
	Resolución de grado de dependencia, en su caso.
	En caso de familia monoparental, sentencia de separación, divorcio o medidas paterno-filiales, en su caso. O cualquier otra documentación acreditativa. En casos de impago, acreditación documental del inicio de reclamación judicial. En los casos en que el procedimiento judicial (de divorcio, separación o medidas) se halle incoado pero sin resolución, justificación documental de su existencia, así como declaración responsable sobre los importes recibidos durante los tres últimos meses y un extracto bancario del mismo periodo. En caso de separación de hecho entre progenitores (incluidos supuestos de falta de convivencia o



	<i>empadronamiento en domicilios diferentes) sin acreditación documental de la existencia de resolución o incoación de procedimiento de divorcio, separación o medidas, documentación económica del progenitor que no esté empadronado o no resida de forma efectiva con la persona beneficiaria.</i>
	<i>Cualquier otra documentación que pueda ser necesaria para justificar la concurrencia de los requisitos establecidos en el punto quinto de la Convocatoria que pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.</i>  <i>Especificar: .....</i>

En Mijas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad una petición social. De acuerdo con lo previsto en la citada ley, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en Plaza Virgen de la Peña, nº 2 de Mijas (Málaga).*

**ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MALAGA)”**

Vistos igualmente, el informe jurídico de fecha 17 de agosto de 2023, el informe de fiscalización nº 2023000547 de fecha 5 de octubre de 2023 emitido por el Interventor general (CSV 14616050560156615414), el informe de discrepancia de fecha 5 de octubre de 2023 suscrito por el Jefe del Área y la abogada del Área de Derechos Sociales (CSV 14616716734563202344), así como la propuesta y posterior resolución de la discrepancia por parte de la alcaldía a favor del criterio del Área de Derechos Sociales de fechas 5 y 6 de octubre de 2023 respectivamente (CSV 14620024341376523127).

Y vista la competencia que me atribuye el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2023.

**VENGO EN DISPONER:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de las Ayudas económicas a personas con diversidad funcional, por un importe total de 525.000,00 euros, conforme a la propuesta transcrita.



**Segundo.-** Disponer la publicación del texto de la convocatoria así como el resto de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Mijas, en la fecha digitalmente referenciada

Fdo. El Concejal Delegado de Inclusión Social  
D. Hipólito Zapico Baragaño

Firmado  
electrónicamente  
por HIPOLITO  
ZAPICO BARAGAÑO  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS 06/10/2023  
9:28:50

Fdo: Hipólito Zapico Baragaño